

RESOLUCIÓN SNPP N° 649/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 32/2025, SUSCRITO CON LA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198. -----

Asunción, diciembre del 2025

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 689/2025, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 3641/2025, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 32/2025, SUSCRITO CON LA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de octubre de 2025, se ha suscripto el Contrato N° 32/2025 entre la firma FIRE MASTERS S.R.L. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198, el cual establece en su cláusula Sexta: "*Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios: [...] El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 175.000.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones) IVA incluido y el monto máximo es de Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) IVA incluido*". ---

Que, por Memorandum M.D.A. N° 465/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025 el Director de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de contrato solicita a la UOC, se proceda a la ampliación de plazo de vigencia del Contrato N° 32/2025, suscrito con la firma FIRE MASTERS S.R.L., acompañado del dictamen técnico y la debida conformidad del proveedor, oficializada por Nota de fecha 26 de noviembre de 2025.-----

Que, asimismo, la cláusula Séptima "Vigencia del Contrato", establece: "*La vigencia del presente contrato será: La vigencia es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025*", con lo cual se concluye que el mismo se encuentra vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del Art. 67 "De la modificación de los contratos", de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". -----

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 135/2025 concluye: "*De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 32/2025 suscrito con la firma FIRE MASTERS S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN*

RESOLUCIÓN SNPP N° 649/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 32/2025, SUSCRITO CON LA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198. -----

Asunción, diciembre del 2025

N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198, hasta el 31 de diciembre de 2026".-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 223/2025 de fecha 25 de noviembre del 2025, expresa cuanto sigue: *"Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes y el análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para el inicio de los procedimientos correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 32/2025 en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198, suscrito con la firma FIRE MASTERS S.R.L., todo ello en virtud de lo establecido en las normativas legales citadas precedentemente. Además, se recomienda la actualización de las pólizas de seguro de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente". -----*

Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 67, "De la modificación de los contratos", expresa cuanto sigue: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...". -----*

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 181 "Modificaciones Contractuales", inc. b): *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones*

RESOLUCIÓN SNPP N° 649/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 32/2025, SUSCRITO CON LA FIRE MASTERS S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198. -----

Asunción, diciembre del 2025

señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". -----

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia; ...". -----*

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 32/2025, suscrito con la firma FIRE MASTERS S.R.L., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía MCN N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SNPP" – ID N° 465198, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2° **Autorizar** a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente, previa ampliación de las garantías en caso de corresponder y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados en virtud a la normativa vigente. -

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Secretaria General

Director General